

EST-VSC-PARQ-008

**ESTADO No. 008
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL QUIBDÓ**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Quibdó siendo las 7:30 a.m., de hoy **01 de Julio del 2016**.

No	TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
1	CONTRATO DE CONCESION	II4-16451	JOSE EFRAIN RESTREPO LONDOÑO	298-300	01/06/2016	AUTO PARQ Nº 013	<p>En consecuencia de lo anterior y de conformidad a lo estipulado en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, y del Concepto Técnico PARQ N°020 de 02 de Marzo 2016, se procede a:</p> <p>PRIMERO.- APROBAR al señor José Efraín Restrepo Londoño, titular del Contrato de Concesión No. II4-16451 los Formulario de declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres III y IV de 2014, los cuales están en cero (0).</p> <p>SEGUNDO.- APROBAR al señor José Efraín Restrepo Londoño, titular Contrato de Concesión No.II4-16451 los Formulario de declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres I y II de 2015, los cuales están en cero (0).</p> <p>TERCERO.- APROBAR al señor José Efraín Restrepo Londoño, en su condición de titular Contrato de Concesión No.II4-16451, el pago de la visita de fiscalización, comprobante No. 10201304183956 pagado el 18/04/2013 a COLPATRIA por un monto de \$556.012,00.</p> <p>CUARTO.- INFORMAR al señor José Efraín Restrepo Londoño, en su condición de titular Contrato de Concesión No.II4-16451, que el presente acto administrativo no suspende los términos dados en el auto PARQ 0369 del 30 de Septiembre del 2014, notificado mediante estado jurídico 037 de 08 de Octubre de 2014 por lo anterior se procederá a través de acto administrativo posteriores a imponer la sanción</p>



						<p>correspondiente derivada del incumplimiento a los requerimientos efectuados a través del auto PARQ 0369 del 30 de Septiembre del 2014.</p> <p>QUINTO.- REQUERIR al señor José Efraín Restrepo Londoño, titular del contrato de concesión II4-16451, bajo apremio de multa consagrada en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, y de conformidad con el Concepto Técnico PARQ N° 020 del 02 Marzo de 2016, para que allegue el FBM anual del año 2015.</p> <p>Por lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 288 de la ley 685 de 20014.</p> <p>SEXTO.-REQUERIR al señor José Efraín Restrepo Londoño, titular del contrato de concesión II4-16451, bajo causal de caducidad en el literal i) de conformidad con el artículo 112 de la ley 685 de 2011, esto es, el incumplimiento grave y reiterado de cualquiera otra de las obligaciones derivadas del contrato de concesión, y de acuerdo con el Concepto Técnico PARQ N°020 del 2 de Marzo de 2016 para que allegue nueva póliza de garantía para amparar la anualidad de la etapa de explotación, con un valor asegurado de \$47.895.091.</p> <p>Por lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 288 de la ley 685 de 20014.</p> <p>SEPTIMO.- REQUERIR al señor José Efraín Restrepo Londoño, titular del contrato de concesión II4-16451, bajo apremio de multa consagrada en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, y de conformidad con el Concepto Técnico PARQ N° 020 del 02 Marzo de 2016, para que allegue los formularios de declaración y liquidación de pago de regalías, de los trimestres III y IV de 2015.</p> <p>Por lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 288 de la ley 685 de 20014.</p> <p>OCTAVO.- APROBAR al señor José Efraín Restrepo Londoño, titular del contrato de concesión No. II4-16451 de conformidad con el concepto técnico PARQ No. 020 del 02</p>
--	--	--	--	--	--	--



							<p>de Marzo de 2016:</p> <ul style="list-style-type: none">- los FBM semestral y anual del año 2013.- los FBM semestral y anual del año 2014- FBM semestral del año 2015. <p>NOVENO.- NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
2	CONTRATO DE CONCESION	HDH-152	COOAGROMI	304-306	01/06/2016	AUTO PARQ Nº 014	<p>En consecuencia de lo anterior y de conformidad a lo estipulado en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013 y en el concepto técnico No. 032 del 3 de mayo de 2016 se procede a:</p> <p>PRIMERO.- APROBAR a COOAGROMI, titular del Contrato de Concesión Nº HDH-152, y de conformidad con el Concepto Técnico PARQ Nº032 del 3 de Mayo de 2016:</p> <ul style="list-style-type: none">- pago correspondiente al canon superficiario del segundo (2) año de la etapa de construcción y montaje, por valor de \$4.166.789.00.- pago correspondiente al canon superficiario del tercer (3) año de la etapa de construcción y montaje, por valor de \$3.928.436.00.- pago, de multa impuesta por la Resolución No. GSC-ZO 000169 del 17 de Diciembre de 2013 equivalente a \$1.179.000- pago, por valor de \$1.299.258, más intereses moratorios por valor de \$200.000 correspondiente a inspecciones de campo incluidas dentro del cronograma del grupo de seguimiento y control. Pago requerido mediante la Resolución PARM-029 del 06 de Marzo de 2013. <p>SEGUNDO.- INFORMAR al representante legal de COOAGROMI, titular del contrato de concesión HDH-152, de conformidad con el Concepto Técnico PARQ Nº032 del 3 de Mayo de 2016 que tiene un saldo a favor de UN MILLON SETECIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MCTE. (\$1.709.889.00). Y no de \$3.774.860.90 cómo se dispuso inicialmente en AUTO PARQ-016 de Enero 20 de 2014,</p>



						<p>porque de este saldo se dedujo:</p> <ul style="list-style-type: none">- Los intereses moratorios por pago extemporáneo de canon superficiario, causados y que no se habían liquidado, por valor de \$1.085.972 como se detalló en el ítem 2.2 - Canon Superficiario.- Multa impuesta por valor de \$1.179.000 requerida mediante la Resolución No. GSC-ZO 000169 del 17 de Diciembre de 2013- Intereses moratorios por valor de \$200.000 correspondiente al pago de inspecciones de campo incluidas dentro del cronograma del grupo de seguimiento y control. requerido mediante la Resolución PARM-029 del 06 de Marzo de 2013.- <p>TERCERO.- REQUERIR a COOAGROMI, titular del Contrato de Concesión N° HDH-152, bajo causal de caducidad en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, para que allegue de acuerdo con el Concepto Técnico PARQ N°032 del 3 de Mayo de 2016:</p> <ul style="list-style-type: none">- pago de regalías, correspondiente al tercer (III) trimestre y cuarto (IV) trimestre de 2015.- pago de regalías, correspondiente al primer (I) trimestre de 2016. <p>Por lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 288 de la ley 685 de 20014.</p> <p>CUARTO.- REQUERIR a COOAGROMI, titular del Contrato de Concesión N° HDH-152, bajo apremio de multa con el artículo 115 de la ley 685 de 2011, de acuerdo con el Concepto Técnico PARQ N°032 del 3 de Mayo de 2016, para que allegue los FBM semestral y anual del 2015.</p> <p>Por lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 288 de la ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>QUINTO.- REQUERIR a COOAGROMI titular del contrato de concesión HDH-152, bajo causal de caducidad en el literal i) de conformidad con el artículo 112 de la ley 685 de 2011, esto es, el incumplimiento grave y reiterado de cualquiera otra de las obligaciones derivadas del contrato de concesión, y de acuerdo con el Concepto Técnico PARQ N°032 del 3 de Mayo de 2016, para que allegue póliza de garantía, para amparar el título de referencia, en el QUINTO (5) año de la etapa de explotación, por valor asegurado de CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$5.600.000).</p> <p>Por lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 288 de la ley 685 de 20014.</p> <p>SEXTO.- INFORMAR al representante legal de COOAGROMI, titular del contrato de concesión HDH-152, que el presente acto administrativo no suspende los términos dados en los autos: AUTO PARQ. No. 048 del 24 de Febrero de 2014, AUTO PARQ No. 364 del 29 de Septiembre de 2014, Auto PARQ No. 025 del 17 de Febrero de 2015, AUTO PARQ-016 de Enero 20 de 2014, Auto PARQ No. 177 del 09 de Mayo de 2014, Auto PARQ No. 364 del 29 de Septiembre de 2014, Auto PARQ No. 025 del 17 de Febrero de 2015, por lo anterior se procederá a través de acto administrativo posteriores a imponer la sanción correspondiente derivada del incumplimiento a los requerimientos efectuados en los presentes actos administrativos.</p> <p>OCTAVO .- NOTIFÍQUESE Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
3	CONTRATO DE CONCESION	BAE-112	COMUNIDAD INDIGENA THAMY DEL ALTO ANDAGUEDA	627	01/06/2016	AUTO PARQ N° 015 <p>En consecuencia de lo anterior y de conformidad a lo estipulado en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013 y el concepto técnico PARQ N° 077 del 3 de Noviembre del 2015, se procede a:</p> <p>PRIMERO.- INFORMAR al representante de la COMUNIDAD INDIGENA THAMY DEL ALTO ANDAGUEDA, titular del contrato de concesión No. BAE-112, y de conformidad el Concepto Técnico PARQ N°077 del 3 de Noviembre de 2015, que el mineral para la explotación en este contrato es Oro de filón y no para la explotación de ORO ALUVIAL</p>

							<p>que es lo que describen en el PTO presentado, en su efecto informarnos si realizarán explotación combinada con la explotación de Oro de filón.</p> <p>SEGUNDO .- NOTIFÍQUESE Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
--	--	--	--	--	--	--	--

(*) El resumen **del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Quibdó, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, **01 de Julio de 2016**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Quibdó**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ORIGINAL FIRMADO

JOEL DARIO PINO PUERTA
 Coordinador Zona Occidente
 Grupo Seguimiento, Control y Seguridad Minera